

EISEMANN, F. y BONTOUX, Ch., *El crédito documentario en el comercio exterior*, Madrid, Centro de Estudios Comerciales, 1979, 224. p.

La obra que vamos a comentar es una exposición de la versión de 1974 de las reglas y usos uniformes de la Cámara de Comercio Internacional sobre la institución ya extendida a más de un centenar de países. Es un uso bancario que en su versión anterior (1962) ya fue adoptado por 180 países según la enumeración que registra el *Banker's Almanach*. Muy pocos quedaban al margen, entre ellos China, que ya se ha incorporado también.

Como dice el prologuista español, profesor Cremades, el crédito documentario resulta ser no sólo un medio seguro de pago, sino también un instrumento de financiamiento o verdadero crédito. Precisamente en su prólogo se inserta un gráfico a toda página donde se visualizan las once operaciones consecutivas en que consiste la operación global.

Los autores de la obra son dos conocidos expertos internacionales en la materia, cuya bibliografía es poco extensa. Los autores registran sólo una docena de obras especiales y otra docena de artículos de revista, algunos de ellos tratando casos judiciales concretos. Pero en el derecho bancario internacional el tema está llamado a tener una importancia excepcional, a medida que los intercambios se vayan convirtiendo cada vez más en transnacionales.

La obra se compone de dos partes: En la primera los autores hacen una introducción histórica, hasta llegar a la codificación de la CCI, en la que se aprecia el origen de esta institución, como tantas otras del derecho mercantil, en la vida misma del comercio, al margen de legislaciones positivas. Luego se entra en la naturaleza y funciones y en la definición a base de la existencia de dos contratos (comprador/banco y banco/vendedor u otro beneficiario) a través de la entrega de determinados documentos, relacionando a partes principales: ordenante, banco emisor y beneficiario. Trata luego de las formas de crédito documentario, de las instrucciones al ordenante, de la apertura del crédito documentario, su realización y casos de intervención judicial.

La segunda parte son los "anexos": reglas y usos comunes, modelos de solicitudes y otros impresos, casos de transporte combinado y reglas uniformes para las garantías contractuales y para los cobros.

No vemos recogidas las puntualizaciones que ha hecho el Secretariado Internacional de la Cámara a bastantes artículos (concretamente, a 16) de las reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios, para evitar erróneas interpretaciones de los mismos, que en España ha dado a conocer en una publicación especial al Banco Atlántico.

El servicio que presta con esta publicación el Centro de Estudios Comerciales es realmente valioso, de categoría excepcional. Recomendamos su difusión en todos los países iberoamericanos, pues no en vano todos ellos, además de USA y Canadá están adscritos a esta forma de comercio internacional.

José María MARTÍNEZ VAL

ELIAS, T. O., *New Horizons in International Law*, Netherlands, Sijthoff Oceana Publications, 1979, 260 p.

El juez de la Corte Internacional de Justicia, T. O. Elias nos ofrece en este libro una serie de estudios encaminados a analizar un cierto número de los aspectos más significativos que han surgido en los últimos treinta años dentro del campo del derecho internacional público.

En la primera parte de esta obra son examinados ciertos aspectos de las nuevas tendencias del derecho internacional contemporáneo, en donde se enfatiza las contribuciones hechas por el llamado "Tercer Mundo", en particular Asia y África, al derecho internacional (páginas 21-34). Se intenta igualmente una visión de conjunto en relación al moderno derecho diplomático dentro del marco de la Comisión de Derecho Internacional y de la Asamblea General de Naciones Unidas.

En opinión del juez Elias probablemente el desarrollo más significativo de este periodo haya sido la adopción por una Conferencia Diplomática de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

Su importancia fundamental se deriva, entre otras cosas, de la reformulación y el progresivo desarrollo de muchos aspectos del derecho de los tratados, como son el referente al principio *pacta sunt servanda*, el del cambio fundamental de circunstancias, nuevas causas de invalidez de los tratados, en particular la doctrina del *jus cogens* en virtud de la cual cierto tipo de tratados bajo circunstancias muy específicas son declarados nulos *ab initio*.

Su autor no duda en afirmar que la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados representa el mayor instrumento jurídico sobre esta materia y hasta ahora el más autorizado y universal trabajo de desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional emprendido bajo los auspicios de las Naciones Unidas (páginas 35-52).

Otro importante desarrollo reciente que se analiza en esta primera parte es el relativo a la Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar concebida como un muy importante intento por codificar el derecho internacional